

REF: SUCESIÓN
SOLICITANTES: JUAN PEÑA VALVERDE y JOSEFINA VALVERDE DE PEÑA
CAUSANTES: JUAN BAUTISTA PEÑA QUIROGA y JOEINA VALVERDE DE PEÑA
RAD: 760014003005-2020-00648-00
UBICACIÓN PORCESOS DIGITALIZADOS SUCESIÓN
SENTENCIA No. 205



Sentencia No. 205
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Cali, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Se procede a proferir sentencia aprobatoria de la partición de bienes de los causantes **JUAN BAUTISTA PEÑA GIRONZA** y **JOSEFINA VALVERDE DE PEÑA**.

ANTECEDENTES

1. Mediante auto proferido el 13 de enero de 2021 se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión los causantes **JUAN BAUTISTA PEÑA GIRONZA** (Q.E.P.D), fallecido el 07 de diciembre de 2019 y **JOSEFINA VALVERDE DE PEÑA** (Q.E.P.D), fallecida el 14 de enero de 1.982, ordenándose imprimir el trámite indicado en los artículos 490 del Código General del Proceso, se dispuso el emplazamiento de todas las personas que se creyeran con derecho a intervenir en la causa mortuoria, reconociéndose como herederos de los causantes a los señores **STELLA PEÑA VALVERDE, JUAN PEÑA VALVERDE, MARIA OMAIRA PEÑA VALVERDE, DORIS MARIA PEÑA VALVERDE** y **RODRIGO PEÑA VALVERDE**.

2. Realizadas las respectivas publicaciones, en audiencia celebrada el 31 de mayo de 2022 se determinó el inventario y avalúo, los cuales se les impartió su aprobación, así mismo, se decretó la partición y para dichos fines, y se nombró el respectivo partidor.

3. Rendido el trabajo de partición, se procedió a su traslado conforme a tenor de lo dispuesto en el artículo 509 del C.G.P.

CONSIDERACIONES

El numeral 2º del artículo 509 del Código General del Proceso establece: *“Si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia*

REF: SUCESIÓN
SOLICITANTES: JUAN PEÑA VALVERDE y JOSEFINA VALVERDE DE PEÑA
CAUSANTES: JUAN BAUTISTA PEÑA QUIROGA y JOEINA VALVERDE DE PEÑA
RAD: 760014003005-2020-00648-00
UBICACIÓN PORCESOS DIGITALIZADOS SUCESIÓN
SENTENCIA No. 205

aprobatoria de la partición”.

Por lo expuesto, se encuentra ajustado a derecho dicho trabajo de distribución, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por la partidora.

Como no se vislumbra la presencia de vicio de nulidad que deba sanearse o declararse, el Juzgado se pronunciará a continuación emitiendo decisión aprobatoria de la partición con las demás disposiciones de rigor.

DECISION:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, administración justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de las partes el anterior trabajo de partición y adjudicación de los bienes dejados por los causantes señor JUAN BAUTISTA PEÑA GIRONZA y JOSEFINA VALVERDE DE PEÑA (Q.E.P.D.), teniendo como herederos reconocidos a los señores: **STELLA PEÑA VALVERDE** identificada con la C.C. #31.924.914, **JUAN PEÑA VALVERDE** identificado con la C.C. #16.670.694, **MARIA OMAIRA PEÑA VALVERDE** identificada con la C.C. #31.910.718, **DORIS MARIA PEÑA VALVERDE** identificada con la C.C. #31.251.171 y **RODRIGO PEÑA VALVERDE**.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la partición y de este auto en el certificado de tradición del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 370-123313, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

TERCERO: PROTOCOLÍCESE el proceso en una de las Notarías de la Ciudad.

CUARTO: Entréguese el expediente de forma digital al apoderado Judicial o al interesado, para que proceda a su protocolización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.157 de hoy septiembre 15 de 2022 se notifica a las partes el auto anterior.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
La secretaria

REF: SUCESIÓN

SOLICITANTES: JUAN PEÑA VALVERDE y JOSEFINA VALVERDE DE PEÑA

CAUSANTES: JUAN BAUTISTA PEÑA QUIROGA y JOEINA VALVERDE DE PEÑA

RAD: 760014003005-2020-00648-00

UBICACIÓN PORCESOS DIGUTALIZADOS SUCESIÓN

SENTENCIA No. 205

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c9ddd4694278cc9e0cc09e4f03f9631075d8e1f13e1722bf91eacbb36cf4948**

Documento generado en 14/09/2022 04:08:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>